

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL
CÓDIGO DE ÉTICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

MTRA ILEANA CATALINA ARRIOLA SÁNCHEZ, titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 448 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en fecha 12 de octubre del 2018, mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y acorde a lo referido por los artículos 448 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servidor público es una categoría constitucional que define un tipo de relación laboral, salarial, de obligaciones, responsabilidades y cargas dependientes de un nombramiento para el desempeño de una función pública.

Esta categoría constitucional no es un privilegio, sino que implica un compromiso para la prestación de un servicio en beneficio de la sociedad, ya que son parte del Estado, en tanto a través de su actividad actualizan el ejercicio de sus funciones públicas.

En ese mismo contexto, tenemos que la conducta Ética es inseparable de la integridad y el buen criterio. El comportamiento ético va más allá del estricto cumplimiento de la ley. Todos tenemos la responsabilidad de cumplir no solo con la letra de la ley, sino también con su espíritu, basando nuestras decisiones tanto en la legislación aplicable, como en la normativa interna y en nuestros valores.

Y es por eso que para contribuir al entendimiento de las responsabilidades y la toma de decisiones correctas como servidores públicos, el Órgano Interno de Control ha elaborado este Código de Ética que define los estándares y expectativas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato relacionados con cuestiones de Ética y conducta profesional y personal.

Recordemos que un código de Ética tiene como objeto afirmar de manera formal los principios que definen los estándares del comportamiento específico de un sector de la

población, en el caso particular, de este Instituto Electoral en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, por lo general este tipo de cuerpos normativos no contienen todas las normas implícitas del comportamiento del servidor público, pues se sobreentiende que toda persona que desempeña labores dentro de la función pública posee cierta formación y criterio de lo que se debe o no se debe hacer durante su desempeño como profesional.

Es así entonces que los principios éticos aquí plasmados, devienen de nuestros principios generales constitucionales la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y que lo contenido en este Código funge como base en la actuación de los servidores públicos de este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quienes por el solo hecho de portar tal investidura, debemos apegar nuestra actuación a ellos, y que la intención del mismo es despertar en los miembros de dicha Institución una actuación siempre apegada al beneficio de la sociedad.

Aunado a ellos, se tiene que coexisten a tales principios, aquellos vinculados a la función electoral, siendo estos los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo que deviene en una carga deontológica importante para quienes laboramos dentro de esta Institución.

Por ende, el presente Código de Ética corresponde al dinamismo propio de nuestra actividad relacionada con la función electoral, ello, acorde con las exigencias impuestas a las instituciones por parte de la sociedad, y podemos afirmar que el presente ordenamiento normativo se encuentra en plena armonización con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con aquellos ordenamientos jurídicos que tutelan los derechos humanos.

Enfrentamos nuevos retos, y ante estos, es necesario que dispongamos de las herramientas necesarias para llevar a cabo mejores prácticas en el desempeño del servicio público, siendo parte primordial de ello el presente Código, el cual refiere el marco de actuación respecto de los principios, valores y reglas de integridad, que rigen en la función pública electoral, pues a final de cuentas esta tiene como fin la obtención del bien público, el cual es de interés legítimo para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, se acuerda expedir el siguiente:

Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Capítulo I Disposiciones Generales

Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Este Código es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en el marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades.

Objeto

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto normar la actuación de las y los servidores públicos del Instituto respecto a los principios éticos que han de regir su desempeño en el desarrollo de sus actividades dentro del Instituto, ello a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones del Estado.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** El Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- b) **Comité:** El Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- c) **Constitución General:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- e) **Ley del Estado:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato;
- f) **Ley de Instituciones:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato;
- g) **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- h) **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- i) **Principios:** Son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los servidores públicos;
- j) **Servidor público del Instituto:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;
- k) **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de los servidores públicos al tomar decisiones;

Capítulo II Función, Actividades, Misión y Visión del Instituto

Función

Artículo 4. El Instituto tiene como función organizar, desarrollar y vigilar los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura y miembros de Ayuntamientos en el Estado de Guanajuato.

Actividades

Artículo 5. El Instituto realiza las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y expedición de constancias de mayoría en las elecciones locales, resultados preliminares, verificación de cumplimiento de normas que rigen la realización de encuestas o sondeos de opinión, garantizar el derecho a la observación electoral, conteo rápido, ejercicio de la oficialía electoral y mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral, y todas aquellas que se encuentren previstas en la Ley de Instituciones y demás ordenamientos aplicables.

Misión y Visión

Artículo 6. El Instituto tiene la Misión y Visión siguientes:

a) Misión. Garantizar la integración y renovación democrática, periódica y pacífica de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos, mediante la organización de procesos del Instituto, la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y la formación de la ciudadanía en el estado de Guanajuato.

b) Visión. Consolidarse como una institución confiable, profesional e incluyente, que contribuye efectivamente en el desarrollo de la vida democrática en nuestro Estado.¹

Objetivos y atribuciones

Artículo 7. Los objetivos y atribuciones del Instituto se encuentran regulados por lo dispuesto en la Constitución General, Constitución Local y en la Ley de Instituciones.

Actuación de los Servidores

Artículo 8. Las y los servidores públicos del Instituto, deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Misión, Visión, Objetivos y Atribuciones del Instituto.

¹Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, (S.F.). Filosofía Institucional del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Recuperado de <https://ieeg.mx/estructura-institucional/>

Capítulo III Principios y Valores

Principios

Artículo 9. Los principios a los que deben ajustar su actuar las y los servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas del Instituto hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas del Instituto se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas del Instituto corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas del Instituto dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas del Instituto actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas del Instituto en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas del Instituto desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas del Instituto deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto,

tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas del Instituto deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas del Instituto en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas del Instituto asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas del Instituto deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas del Instituto actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas del Instituto actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas del Instituto procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores.

Artículo 10. Las y los servidores públicos del Instituto habrán de internalizar como propios en el ejercicio de sus funciones los valores siguientes:

- a) **Interés público:** Las personas servidoras públicas del Instituto actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas del Instituto se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas del Instituto respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas del Instituto prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas del Instituto en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas del Instituto colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los

planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas del Instituto son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV Reglas de Integridad

Reglas de integridad

Artículo 11.- Para el ejercicio del servicio público el actuar de las y los servidores públicos del Instituto, se componen por los supuestos siguientes:

- a) **Actuación pública.** La o el servidor público del Instituto que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- b) **Información pública.** La o el servidor público del Instituto que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad.
- c) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.** La o el servidor público del Instituto que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto.
- d) **Programa y presupuesto institucional.** La o el servidor público del Instituto que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participan en las actividades de los programas anuales de trabajo y en el ejercicio del presupuesto del Instituto, deberá sujetar su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas y eficacia, garantizando las mejores condiciones para realizar las actividades y ejercer el presupuesto del Instituto.
- e) **Trámites y servicios.** La o el servidor público del Instituto que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a cualquier persona de forma imparcial, integra, equitativa, respetuosa, sin discriminación y responsable.
- f) **Recursos humanos.** La o el servidor público del Instituto que por el desempeño de su empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de recursos humanos, se

apegará a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.

- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.** La o el servidor público del Instituto que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Procesos de evaluación.** La o el servidor público del Instituto que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación.
- i) Control interno.** La o el servidor público del Instituto que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno, o que genere, obtenga, utilice y comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad relacionada con dichos procesos, deberá apearse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas y eficacia.
- j) Procedimiento administrativo.** La o el servidor público del Instituto que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en investigaciones y procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.
- k) Desempeño permanente con integridad.** La o el servidor público del Instituto que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducirse bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su actuar frente a las personas en general.
- l) Cooperación con la integridad.** La o el servidor público del Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperará y propiciará el trabajo en equipo en su área de labores, a fin de que el Instituto alcance su función, actividades, misión y visión. Además, cualquier servidor público o servidora pública del Instituto colaborará con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

 - I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
 - II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
 - III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

- m) **Comportamiento digno.** La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Capítulo V Directrices

Artículo 12. Para la efectiva aplicación y conocimiento de los principios referidos en el artículo 9 del presente Código, los servidores públicos del Instituto se ajustarán a las directrices referidas en los artículos 7 de la Ley General y 7 de la Ley del Estado.

Capítulo VI Principios de la Función Electoral

Principios de la Función Electoral

Artículo 13. Los principios de la función electoral son normas básicas e indispensables que rigen el actuar de los servidores públicos del Instituto, siendo estos los siguientes:

- a) **Certeza:** Consiste en que las y los servidores públicos del Instituto cuenten con facultades expresas de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.
- b) **Imparcialidad:** Consiste en que en el ejercicio de sus funciones las y los servidores públicos del Instituto eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.
- c) **Independencia.** Entendida como aquella situación institucional que permite a las y los servidores públicos del Instituto emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.
- d) **Legalidad:** La garantía formal para que los ciudadanos y las y los servidores públicos del Instituto actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
- e) **Máxima publicidad:** Implica la facilidad de acceso, exhaustividad en la búsqueda, localización, generación y entrega de la información solicitada.

Asimismo, cualquier información que de acuerdo con la ley es pública, conserva esa calidad y naturaleza, por lo que debe darse a conocer, con excepción de la confidencial, esto es, aquella que contiene datos de las personas que

conciernan a su vida íntima o privada, o que generen su identificación por parte de terceros.

- f) **Objetividad:** Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral que diseñen las y los servidores públicos del Instituto estén elaboradas para evitar conflictos relativos a los actos previos de la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Capítulo VII Principios Complementarios

Principios Complementarios

Artículo 14. Durante el proceso electoral, es imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Constitución General y en las Leyes Electorales del Estado, la obediencia de los siguientes principios:

- a) **Equidad en la contienda electoral:** El principio de equidad en la contienda electoral supone que el servidor público o la servidora pública propiciará que las condiciones materiales y reglas de la competencia electoral, no favorezcan ni perjudiquen indebidamente a alguno de los participantes.
- b) **Elecciones libres, auténticas y periódicas:** En el terreno político estos principios implican que el elector debe quedar libre de ciertas formas explícitas de coacción.

En ese sentido, las libertades elementales consisten en que:

- I. El voto no se vea influido por intimidación ni soborno. Es decir, que el ciudadano no reciba castigo ni recompensa por su voto individual.
- II. Emita su voto en el escenario antes mencionado, garantizado por sus libertades públicas.
- III. Vote con pleno conocimiento de las propuestas políticas derivado de una equitativa posibilidad de difusión de las propuestas de los partidos políticos.
- c) **Sufragio universal, libre, secreto y directo:**
- I. **Universalidad del sufragio.** Se funda en el principio de un hombre, un voto. Con base en este principio, se pretende la máxima extensión del cuerpo electoral para asegurar la coincidencia del electorado activo con la capacidad de derecho público.
- II. **Libertad de sufragio.** Su principal componente es la vigencia efectiva de las libertades políticas, se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna.
- III. **Secreto del sufragio.** Constituye una exigencia fundamental de su libertad, considerada desde la óptica individualista. El secreto del voto es en todo caso

un derecho del ciudadano-electoral, no una obligación jurídica o un principio objetivo.

Capítulo VIII Comité de Ética y Conducta

Objeto

Artículo 15. El Instituto contará con un Comité de Ética y Conducta que tendrá a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Bases e Integración

Artículo 16. El Órgano Interno de Control emitirá las bases mediante las cuales se regule la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética y Conducta.

Código de Conducta

Artículo 17. El Comité elaborará un Código de Conducta, que será de observancia obligatoria para los y las servidores públicos del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Órgano Interno de Control.

El Código de Conducta es el instrumento mediante el cual se aplicará el presente Código, y en él se especificará la forma en que las y los servidores públicos del Instituto aplicaran los principios, valores y reglas de integridad en su actuar para el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto.

Capítulo IX Mecanismos de capacitación y difusión de los Códigos de Ética y de Conducta

Del Programa Anual

Artículo 18. El Comité elaborará un Programa de actividades, el cual tendrá como fin la divulgación de los Códigos de Ética y de Conducta, así como la capacitación, prevención y sensibilización de las y los servidores públicos del Instituto, a fin de evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, fortalecer la formación del juicio ético necesario para su prevención.

El Programa de actividades al que se refiere el párrafo anterior contendrá cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otro mecanismo que se impartirán de manera presencial o virtual, y tendrán como objetivo que se facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

A efecto de promover el conocimiento y aplicación del presente Código y que éste facilite su eficacia en la prevención de la corrupción, el Comité difundirá sus mecanismos de capacitación a través de los medios de comunicación interna del Instituto; así mismo, recabará de las y los servidores públicos del Instituto, la “Declaración de conocimiento y apego al Código de Ética”.

De la promoción y reconocimientos

Artículo 19. Para la promoción de la ética en el servicio público del Instituto, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Comité promoverá la

transversalización de las reglas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público. A fin de realizar lo anterior, el Comité emitirá una convocatoria anual que contendrá las bases para el reconocimiento de los servidores públicos antes referidos.

Capítulo X Denuncias y Sanciones

Denuncia

Artículo 20. Cualquier persona puede hacer del conocimiento ante el Órgano Interno de Control presuntos incumplimientos al Código y Código de Conducta.

Artículo 21. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código o al Código de Conducta darán lugar a las sanciones que para tal efecto señalen los dispositivos jurídicos aplicables, respetándose en todo momento lo previsto por la Constitución General, la Ley General, Ley de Instituciones y la Ley del Estado.

Artículo Transitorio

Primero. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo Transitorio

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el portal electrónico del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y difúndase a todos los empleados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recabando la declaración a que se refiere el artículo 18, último párrafo del presente texto.

La elección la haces tú.

Guanajuato, Gto., a los 10 días del mes de febrero de dos mil diecinueve. - La Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Mtra. Ileana Catalina Arriola Sánchez.- Rúbrica.